



Universidad de Valladolid

Consejo Social

## ACUERDO NÚMERO 14/23

### **POR EL QUE LA COMISIÓN ECONÓMICA DEL CONSEJO SOCIAL, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL PLENO, APRUEBA LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA MICROCREDENCIAL UNIVESITARIA “TÉCNICO EN HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA LA TELEDETECCIÓN AMBIENTAL DE DATOS ABIERTOS”**

El artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece en su artículo 57, relativo al presupuesto de la universidad, en concreto en su apartado 4: “El presupuesto de las universidades contendrá en su estado de gastos: ..., apartado c) “Los ingresos por los precios de las enseñanzas propias, la formación a lo largo de la vida y los referentes a las demás actividades autorizadas a las universidades, que deberán ser aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar”.

Por su parte, el artículo 24.1.i) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su redacción dada tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, y de 6 de julio de 2017, señala como competencia de carácter económico del Consejo Social “Aprobar los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad”.

La Comisión Económica del Consejo Social, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

***Aprobar los precios públicos de la Microcredencial Universitaria Técnico en Herramientas Básicas para la Teledetección Ambiental de Datos Abiertos, por un importe de 20 euros/crédito”***

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación y, al amparo de la legislación vigente, expido el presente documento.

En Valladolid a la fecha de firma electrónica.

El presidente de la Comisión Económica – D. Jesús Jiménez Miguel

El secretario del Consejo Social – D. Enrique Berzal de la Rosa

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Acuerdo número 14/23 de la Comisión Económica del Consejo Social de 6 de junio de 2023

Código Seguro De Verificación	0DWj5369oj8sB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	06/06/2023 13:10:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=0DWj5369oj8sB0rzyshpJQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=0DWj5369oj8sB0rzyshpJQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

